



Contrato de adquisición de diez vehículos tipo pick up, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Ermilo Toraya Leal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1095/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicito la adquisición de vehículos y equipo terrestre para destinarse a la dependencia a su cargo.

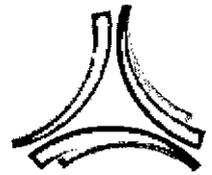
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la ley de coordinación fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de licitación pública estatal **No. SAIG-EST-028-16.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2015, autorizado mediante el acuerdo 15/16 del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2016; bajo el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.- Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 Número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 71, de fecha 08 de junio del año 2010, bajo la denominación "CDA Península S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro Titular de la Notaría Pública número 19 de la



CONTRATO 171/2016

Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil número 50413-1, con fecha 22 de junio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C.P. Ermilo Toraya Leal, quien acredita su personalidad con el Acta Número 227, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con folio 0004018557698 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Av. Román Piña Chan, lote 4-A, manzana "D" entre Av. María Lavallo Urbina y Av. Adolfo Ruiz Cortinez, colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004060 renovado el día 05 de julio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (Incluye I.V.A.)	Importe (Incluye I.V.A.)
10	Vehículo	<p>Camioneta nueva marca Ford Ranger, doble cabina 4x2 para 5 pasajeros modelo 2017, con conversión a patrulla.</p> <p>Con las siguientes características:</p> <p>Tren motriz.- Motor gasolina 2.5l i4 Con 164hp. A 5,500 r.p.m. Torque de 167lb-pie a 4,500 rpm Transmisión manual de 5 velocidades. Tanque de combustible 80 l. Tracción trasera 4x2 Capacidad de carga (kg) 1,420 Capacidad de vadeo (mm) 800</p> <p>Exterior.- Parrilla en color negra de tres barras Faros de halógeno con apagado automático</p>	\$419,540.00	\$4'195,400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>Rines acero 16" Llantas 255/70r16 Defensas delantera y trasera en color negro. Interior.- Asiento delantero con descansa brazos. Asientos trasero abatible de banca corrida. Cristales de control manual. Aire acondicionado manual. Pre equipada para. Seguros eléctricos. 2 tomas de corriente de 12v (1 paneles de instrumentos y 1 en parte trasera). Seguridad.- Frenos disco ventilados delanteros Y tambor traseros Sistema de frenos antibloqueo (ABS) Sistema de distribución Electrónica de frenado. (EBD) Bolsas de aire frontales para el conductor y pasajero. Bolsas de aire de rodilla para conductor Cinturones de seguridad de 3 puntos. Seguros eléctricos, sistema de entrada remota. Incluye Gato, manerales, extintor y llanta de refacción. Garantía del vehículo: Tres años o 60,000 kms. Lo que ocurra primero.</p> <p>Conversión: 1 torreta.- Marca code3 modelo 2106T9 Torreta de bajo perfil y aerodinámica diseñada para generar menor resistencia del aire.</p> <p>Dimensiones: Largo 111.7cm (44") - altura 5.3cm (2.1") -ancho. 31.1cm (12.25") Base de aluminio extruido calibre 12, diseñada para vibración, climas extremos y trabajo pesado. Excede los requerimientos de sae, california titulo 13 y los estándares europeos. Domos de policarbonato dividido en tres secciones (2 laterales y una central) con protección de rayos UV. Los domos inferiores son color claro y las cubiertas en color rojo/claro/azul. Sistema de sujeción mediante grapas y de sellado con empaque que evita polvo, humedad o cualquier agente externo. Soporte de montaje fabricado con metal, su compuesto lo hace irrompible y extremadamente resistente a la vibración. Módulos de leds conectados a una tarjeta central. Si un módulo falla el resto sigue en funcionamiento. Bajo consumo de corriente y mantenimiento debido a la tecnología led. De 80 leds torus IV generación distribuidos en 16 módulos.</p>		
--	--	--	--



	<p>4 módulos de 9 leds en las esquinas. 4 módulos de 4 leds en la parte frontal. 4 módulos de 4 leds en la parte trasera. 2 módulos de 3 leds con funciones de acercamiento. 2 módulos de 3 leds con funciones de callejonesa.</p> <p>1 sirena.- Electrónica marca code3 modelo 3692 con las siguientes características: 100/200 wats de potencia Tres tonos internacionales Wail / yelp / hi-lo. Tono de corneta de aire electrónica (Air horn). Interfase para retransmisión del radio de dos vías. Altoparlante con micrófono de uso rudo para voceo (p.a.) Con control de volumen. Se accionan dos tonos desde el interruptor del claxon original en el volante del vehículo, wail y air horn. 1 bocina marca code3 modelo z100lp de 100 wats de potencia. Instalación bajo el cofre. 1 consola de control para la instalación de la radio, sirena y 1 swchera de 5 botones para funciones de torreta. Fabricada en tryplay de 12 mm y forrada con vinil en color negro. Sujetada firmemente al piso.</p> <p>Defensa de empuje.- Tipo "H" con dos placas laterales en calibre ¼ en acero a36 rolado caliente, unidas entre sí por medio de 3 travesaños, dos de los cuales son en tubular redondo de 2" cal 14 (inferior y superior) el inferior con 2 argollas de arrastre en varilla redonda de 3/8" y un central en tubular de 2 ½", 2 topes De pvc con protección uv de alto impacto en cada una de los laterales del cuerpo de la burrera, herrajes de instalación en placa de 1/4" en acero a36 rolado caliente, ganchos de arrastre y acabado en color negro semi-mate texturizado para un mejor agarre con pintura electrostática y protección UV, tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado, diseño, tamaño y fabricado conforme al vehículo.</p> <p>Caseta.- Un roll bar personalizado (instalado en el marco delantero en la protección del medallón, las siglas de la dependencia, fabricado en tubular de 2 ½" en CR 14 con dobleces con radio de 5", instalado en la parte posterior de la unidad. Con 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14, Marco delantero con una altura de 74cm. Los marcos central y trasero a una altura de 95 cm. Unidos entre sí con tubos del mismo material y un sistema de fijación a la batea por medio de soleras de ¼" x 2" x 5" en cada poste en costado superior de la batea, Con 2 porta esposas en tubo de 1" en CR 14 una por costado, con 3 pasamanos en la parte trasera (1 superior y 2</p>		
--	---	--	--



	<p>laterales), pintada electrostática en color negro.</p> <p>Una banca.- Central con porta esposas (1 por lado) en tubular redondo de 1" calibre 16, fabricada en tubo de acero al carbón y lamina perforada en acero al carbón calibre 14 dejando todo el contorno de la lámina lisa. Con acabado en pintura electroestática, texturizada en color negro semi-mate. Tornillería de 3/8" de alta resistencia con acabado galvanizado.</p> <p>Pintura Aplicación de pintura en tono color negro mate codigo 1100727 de acuerdo a sus especificaciones esta se aplicará a puertas cerradas en laca acrilica marca sherwin-williams.</p> <p>Balizamiento.- Rotulación en vinyl normal y reflectivo marca 3m impreso y cortado por computadora incluye logos y números de 3 dígitos en frente, trasero, toldo, costados, leyendas de la corporación con escudos oficiales de acuerdo al manual de identidad policial de la Secretaria de Seguridad Pública. Colores gris plateado; blanco y amarillo reflejante, "Llama 911"</p> <p>Garantía de la conversión.- 5 años en la torreta. 3 años en la sirena y bocina. 1 año al resto del equipo.</p>		
Gran Total			\$4'195,400.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 4'195,400.00 (son: Cuatro millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo



Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo estableció en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: en Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia laureles, C.P. 24096, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



CONTRATO 171/2016

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

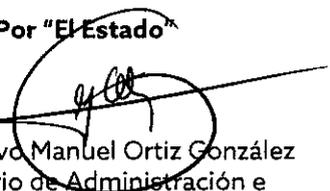
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

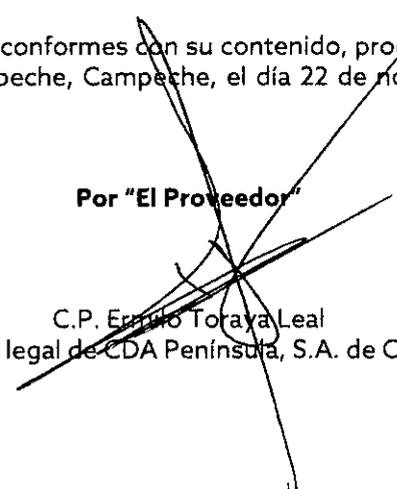
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

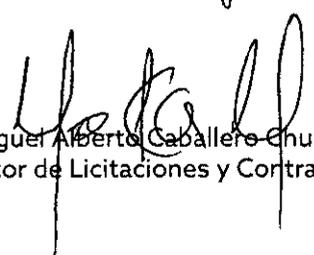

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C.P. Emilio Toraya Leal
Rep. legal de CDA Península, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos